



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

" 24 de febrero - día del Dactiloscopista"

"En el 225° Aniversario del natalicio del General don José de San Martín"

N° 19

LA PLATA, martes 25 de febrero de 2003

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO

del 21/02/03 al 24/02/03

- * BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO POST-MORTEM.
- * DECRETO 80/03, SOBRE PRORROGA EN LA VIGENCIA DEL DECRETO 1.014/97.
- * DESIGNACIÓN Y ENCOMENDACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA DIRECCION DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS ESPECIALES.
- * LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD RURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SU APROBACIÓN.
- * EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * ENLACES DE ALARMA.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETO Y LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (•)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 11 de Febrero de 2003.

VISTO, el fallecimiento del Cabo del Agrupamiento Comando, legajo nro. 146.360 Juan Andrés BARRIOS, numerario de la Comisaría de Tigre Seccional 2da., y

CONSIDERANDO:

Que deviene menester, en atención a la normativa vigente, dispones la baja del causante y promover su ascenso extraordinario "Post-Mortem" al grado de Sargento Primero, artículos 77° y 107° inciso g) del Decreto-Ley nro. 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), concordante con el artículo 454° de su reglamento, aprobado por su similar n° 1675/80; con las modificaciones introducidas por el Decreto n° 1856/92;

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 y 12.928 compete al Ministro de Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley n° 9550/80;

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 11 de febrero de 2003, del Cabo del Agrupamiento Comando legajo nro. 146.360 Juan Andrés BARRIOS (D.N.I. 21.868.130 – clase 1970), de conformidad con lo establecido por el artículo 107º inciso g) del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95).

Artículo 2º: Ascender "Post-Mortem" al grado de Sargento Primero del Agrupamiento Comando, a partir del 11 de febrero de 2003, al Cabo Juan Andrés BARRIOS de conformidad con lo establecido por el artículo 77º del Decreto-Ley nº 9550/80 (T.O. Decreto nº 1068/95), concordante con el artículo 454 de su Decreto Reglamentario nº 1675/80, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1856/92.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la **Orden del Día** y archívese.

Resolución: 369.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DECRETO 80

LA PLATA, 11 DE FEBRERO DE 2003.

VISTO: El expediente 2.305-4.261/03 del Ministerio de Economía por el cual se gestiona la prórroga del Decreto 1.014/97; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada otorga, a partir del 1º-4-97 y hasta el 31-12-97, un suplemento especial no remunerativo no bonificable al personal de las Policías de la Provincia y del Servicio Penitenciario.

Que la Ley 12.155 ha venido a modificar sustancialmente la estructura y el funcionamiento de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decretos 23/98 y 237/99, 1.192/02 se prorrogó la vigencia del citado Decreto para los ejercicios 1998, 1999 y 2002 respectivamente.

Que resulta necesario implementar en forma inmediata las medidas tendientes a compensar el mayor esfuerzo del personal responsable en la ejecución de las acciones relativas a esa fuerza de seguridad.

Que por la naturaleza de la compensación mencionada, corresponde prorrogar su vigencia hasta el 31-12-2003.

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase desde el 1º-1-03 y hasta el 31-12-03, la vigencia del Decreto 1.014/97.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial", pase al Ministerio de Economía y al Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.

SOLA
G.A. Otero

LA PLATA, 14 de Febrero de 2003.

VISTO la necesidad de adecuar funciones en el marco de las estructuras previstas por el decreto N° 837/02; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley 12.155 y atribuciones otorgadas por la Ley 12.928, corresponde a este Ministerio la organización y dirección de las Policías de la Provincia contando con las facultades reglamentarias necesarias para su correcto funcionamiento;

Que deviene necesario satisfacer los objetivos normativamente fijados, asignando funciones al personal policial en el ejercicio de la titularidad de las distintas dependencias creadas en el ámbito de la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad;

Que por su parte resulta menester dar continuidad a las actividades desarrolladas por las distintas dependencias, haciéndose indispensable proceder a la cobertura de las mismas de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes;

POR ELLO

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnase, a partir del 20 de enero de 2003, la función de Director de Tecnología y Servicios Especiales al Comisario Inspector del Agrupamiento Comando legajo personal n° 13.319 Luis Ricardo MERINO (D.N.I. 11.291.188 – clase 1954), por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución: 424.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de Febrero de 2003.

VISTO, que en la instancia deviene necesario asignarle a un funcionario policial, la responsabilidad, atención y firma de la Dirección de Tecnología y Servicios Especiales en ausencia de su Director; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose valorado las circunstancias de oportunidad, mérito y competencia, corresponde asignarle al Comisario Inspector del Agrupamiento Comando legajo personal n° 13.621 Hugo Alfredo SILVA, la responsabilidad de la Dirección citada, en ausencia de su Director;

POR ELLO

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Encomiéndase a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma del Despacho de la Dirección de Tecnología y Servicios Especiales, en ausencia de su Director, al Señor Comisario Inspector del Agrupamiento Comando Hugo Alfredo SILVA (D.N.I. 13.909.185 – clase 1960).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución: 425.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de Febrero de 2003.

VISTO la necesidad de optimizar los mecanismos de planificación e implementación de pautas operativas de organización, coordinación y funcionamiento de las distintas dependencias comprometidas en las labores policiales de prevención, conjuración e investigación de las actividades criminales que se desenvuelven en el ámbito rural, y

CONSIDERANDO:

Que tales problemáticas delictuales que afectan a la Provincia de Buenos Aires, exigen la implementación de directivas y lineamientos estratégicos adecuados, coherentes y articulados dirigidos a preservar el orden público por medio de la acción prioritariamente preventiva, y de conjuración de delitos y faltas para garantizar la seguridad de personas, bienes y actividades vinculados con la actividad rural.

Que debe tenerse presente que la actividad criminal relacionada con el ámbito rural se ha complejizado de manera significativa durante el transcurso de los últimos años, produciéndose nuevas modalidades y formas criminales, así como incorporándose una amplia cantidad de bienes y actividades económicas, que resultan afectados ante la existencia de tales conductas, motivando la gravedad de dicho diagnóstico a materializar políticas y mecanismos institucionales eficientes tendientes a preveribles que lesiones derechos, libertades y garantías e implicado concretamente la formulación e implementación de un conjunto de acciones coherentes y articuladas, dirigidas a garantizar la paz y el orden público por medio de la acción prioritariamente preventiva y la conjuración de los delitos y faltas.

Que el Artículo 13 y concordantes de la Ley Nº 12.155 establecen que, conforme a las pautas que al efecto disponga por vía reglamentaria el Ministro de Seguridad, las Policías de la Provincia de Buenos Aires deberán prestar mutua colaboración en cada uno de los ámbitos de su respectiva competencia y actuación.

Que resulta necesario y conveniente armonizar la concreción de tales lineamientos con la participación efectiva de las distintas agrupaciones rurales pertenecientes a dichas jurisdicciones, posibilitando la constante recepción de propuestas de los principales sectores de la actividad afectados con dichos ilícitos y la colaboración informativa tendiente a favorecer la inmediata detección de tales problemáticas y el posterior establecimiento de prioridades operativas.

Que en mérito a la problemática referenciada, se entiende propicio establecer una acción combinada con el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires, los Municipios afectados, la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONNCA) y el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), atendiendo a profundizar el diseño e implementación de estrategias favorables para satisfacer los objetivos anteriormente descriptos.

Que el dictado de la presente se realiza conforme las pautas reglamentarias previstas en el artículo 13 de la Ley 12.155 y las atribuciones de conducción y dirección de los ámbitos policiales establecidas en los artículos 4 de la normativa precitada y 18 de la Ley Nº 12.856 (texto según Ley Nº 12.928).

POR ELLO,

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse los Lineamientos Estratégicos de Seguridad Rural de la Provincia de Buenos Aires, tendientes a la planificación y concreción de premisas operativas eficientes en materia de organización, coordinación y funcionamiento de las distintas dependencias policiales con competencias de prevención, conjuración y/o investigación de las actividades criminales propias del ámbito rural; que en la actualidad y más allá de las acciones ilícitas de abigeato y cuatrero, incluyen conductas delictivas que recaen sobre herramientas agrícolas, maquinarias y tractores de todo tipo, combustibles, agroquímicos y granos, entre otros, conllevando en numerosas circunstancias a la perpetración de delitos contra las personas y contra la propiedad.

Artículo 2°: Las instancias policiales que intervengan en el desarrollo de labores de seguridad preventiva e investigaciones con relación a la problemática de los delitos rurales, deberán actuar conforme a los criterios de razonabilidad y gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza, procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas y teniendo siempre presente los principios y procesamiento básicos de actuación policial estipulados en el Capítulo II, Artículos 6,7,8,9,10, y 11 de la Ley N° 12.155.

Artículo 3°: Las Jefaturas de las Policías de Seguridad Departamentales, en cumplimiento de sus funciones esenciales fijadas en el artículo 14 de la Ley 12.155 y de acuerdo al criterio de autonomía funcional establecido en el artículo 16 de la normativa precitada, deberán implementar estrategias, operativos y mecanismos de seguridad preventiva dirigidos a prevenir y eventualmente conjurar las actividades criminales relacionadas con la actividad rural pertenecientes a su ámbito territorial de competencia.

Artículo 4°: En el marco de las funciones esenciales establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 12.155 respecto de la Policía de Investigaciones en Función Judicial la Dirección General de Investigaciones en función judicial, la división de Delitos rurales y las secciones de Delitos Rurales desplegadas territorialmente, deberán abocarse de manera prioritaria a agilizar las actividades conducentes a la investigación y prevención de delitos relacionados con la actividad rural, sin perjuicio de las directivas fijadas por las autoridades judiciales competentes. En este sentido y teniendo en cuenta la evolución, el perfil y los hechos que caracterizan la actividad criminal en este ámbito, debe tenerse presente la eventual necesidad de incorporar a estas actividades a otras áreas pertenecientes a la policía de Investigaciones en función judicial.

Artículo 5°: De conformidad a los lineamientos señalados y en los términos establecidos en el inciso d) del artículo 36 de la ley N° 12.155, la Policía de Seguridad Vial deberá cooperar con las Policías de Investigaciones en Función Judicial y de Seguridad Departamental en todo lo relacionado con la prevención represión e investigación de delitos de índole rural.

Artículo 6°: En comunión al contexto delineado por las funciones esenciales, las estrategias de labor policial en materia de delitos rurales deberán poner énfasis, entre otros, en:

- a) actividades de patrullaje rural;
- b) controles sorpresivos en las principales rutas de acceso, tránsito y egreso de zonas rurales
- c) tareas de contralor en caminos locales de circulación menor, aunque potencialmente relevantes a los efectos de la comisión de delitos.

La implementación de tales estrategias y operativos deben adecuarse a las características propias que revisten las zonas rurales y las modalidades y dinámicas que adoptan específicamente las actividades criminales en esos ámbitos.

Artículo 7°: En el marco de la planificación señalada, debe priorizarse que las distintas dependencias policiales, en especial aquellas dedicadas a labores de seguridad (Jefaturas Departamentales, Comisaría, etc.) instrumenten y desarrollen los medios operativos que estimen más idóneos para el desenvolvimiento de estas actividades (entre otros y a manera de ejemplo: elementos montados, en bicicleta, motos y cuatriciclos, etc). Atendiendo a la celeridad y eficacia de su diligenciamiento, se otorgará a través de la Superintendencia General de Coordinación un tratamiento prioritario de todos aquellos expedientes relacionados con estas temáticas.

Artículo 8°: Para el desarrollo de estas labores, las Jefaturas de Seguridad Departamentales, la Policía de Investigaciones en función judicial y la Policía de Seguridad Vial deberán instrumentar y mantener permanentemente un diálogo fluido con las entidades que agrupan a productores agropecuarios y a otras actividades estrechamente vinculadas con el quehacer agrario, en comunión con los lineamientos establecidos en los Artículos 14° inc. j), 26 inc. p), 36 inc. f) y concordantes de la ley N° 12.155.

Artículo 9°: Las funciones policiales desplegadas en materia de prevención, conjuración y/o investigación de ilícitos rurales conforme los lineamientos generales establecidos en la presente resolución, serán cumplimentadas sin perjuicio de los deberes de auxilio de fuerza pública previstos en los artículos 103, 294 inciso 9° y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, artículos 13 y concordantes del Decreto-Ley N° 8785/77 (Faltas Agrarias) y las labores de auxilio al control de tránsito de hacienda y fiscalización de mataderos y frigoríficos faenadores de hacienda receptadas en la Ley N° 10.891 (Guía Unica de Traslado de Ganado)

Artículo 10°: A partir de la vigencia de esta Resolución la Superintendencia General de Policía registrará y elevará de manera regular cada 30 días, para conocimiento y evaluación por parte del Ministro de Seguridad, los operativos, dispositivos, actuaciones y diligencias implementados y ejecutados por parte de las distintas dependencias policiales a los efectos de prevenir y conjurar la actividad criminal en el ámbito rural.

Artículo 11°: A través de la Superintendencia General de Policía se afectarán los medios i instrumentarán los mecanismos necesarios para asegurar una coordinación efectiva y expeditiva entre las distintas Policías y las dependencias específicas de las mismas que participarán en las labores de seguridad i investigaciones a los efectos de prevenir, conjurar e investigar actos criminal relacionados con la problemática rural.

Artículo 12°: A los efectos de contribuir al desarrollo de las labores policiales en materia de seguridad, la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, a través de la Dirección General de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito, implementará un Sistema de Recolección, Procesamiento y Análisis Delictivo (Si.R.P.A.D. - Mapa de Delito) referido a hechos criminales relacionados a la problemática rural de carácter centralizado; hasta tanto se instrumente este sistema de manera descentralizada en la totalidad de las Jefaturas Departamentales del interior de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 13°: El Si.R.P.A.D. creado por Resolución Ministerial N° 1061/02, prevé la instalación de un sistema avanzado de software para producir análisis y mapeo criminal a los efectos de contribuir al desarrollo de labores de seguridad preventiva y aportar a las actividades de investigaciones que desarrollan las dependencias policiales específicas y la conformación de los Ce. P.A.I.D. (Centros de Procesamiento y Análisis de la Información Delictiva), con personal especializado y permanentemente capacitado en labores de análisis criminal. Este sistema y su personal dependerán orgánica y operativamente de la Jefatura de Seguridad Departamental respectiva y recibirán asistencia técnica y capacitación permanente desde la Dirección General de Evaluación de la Información para Prevención del Delito.

Artículo 14°: En el ámbito de la Dirección General de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 244/03, se conformará un Gabinete de Análisis de Inteligencia para la Prevención del Delito específicamente abocado a la producción de inteligencia en materia de delito rural.

Artículo 15°: A los efectos de materializar una instancia de diálogo sobre seguridad rural a nivel ministerial y de coordinación, se establecerá una "Mesa de Diálogo sobre Seguridad Rural", la cual incluirá representantes de las entidades productoras del ámbito rural de la Provincia de Buenos Aires y autoridades del Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Formación Profesional Relaciones Institucionales y con la Comunidad, la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, la Subcoordinación General Operativa, la Dirección General de Coordinación Operativa de Seguridad, la Dirección General de Investigaciones y Función Judicial, la División Delitos Rurales, la Dirección General de Policía de Seguridad Vial y el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires; que se reunirá de manera regular cada 45 días a los efectos de:

- a) analizar de manera conjunta la problemática del delito y su desarrollo en atención a las diversas modalidades propias las áreas rurales, así como las diferentes estrategias que las Policías de la Provincia de Buenos Aires implementan a través de la coordinación de la Superintendencia General de Policía;
- b) propiciar el diálogo fluido entre las instancias gubernamentales y los sectores productivos a los efectos de contribuir al mejoramiento de la seguridad pública en particular y la calidad de vida de los ciudadanos en esos ámbitos específicos de la Provincia.

Artículo 16°: A través de la Subsecretaría de Formación Profesional, Relaciones Institucionales y con la Comunidad del Ministerio de Seguridad, se propiciará la relación con aquellas entidades productoras y otras relacionadas con la actividad rural en su diferentes y variadas manifestaciones.

Artículo 17°: Teniendo en cuenta la dinámica interprovincial que – entre otros rasgos – caracteriza esta modalidad delictiva, el Ministerio de Seguridad impulsará en el contexto de sus responsabilidades y atribuciones y ante las autoridades correspondientes, la posibilidad de implementar mecanismos de coordinación policial operativa con jurisdicciones provinciales vecinas y nacionales.

Artículo 18°: El Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección General de Formación y Capacitación desarrollará los mecanismos e iniciativas tendientes a capacitar y/o especializar de manera permanente al personal policial abocado a tareas de seguridad e investigaciones en materia de delitos rurales.

Artículo 19°: Regístrese, publíquese. Tomen razón los organismos de relación. Cumplido, archívese.

Resolución: 370.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de Febrero de 2003.

VISTO: el expediente 21.100 N° 026.415/02 y sus agregados 21.100 N° 026.414/02, 21.100 N° 113.070/02 y 21.100 N° 183.480/02, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “ **SERVIN SEGURIDAD S.A.**” y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento sesenta y nueve (fs. 169) obra escrito presentado por el Presidente de la Prestadora de Servicios de Seguridad citada, solicitando se autorice el cambio de Jefe de Seguridad. Se adjunta documentación;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento setenta y cuatro (fs. 174) se expide el Organo Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN como Jefe de Seguridad de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “ **SERVIN SEGURIDAD S.A.**”, del Coronel (R) del Ejército Argentino Dn. RAUL ANTONIO SEVILLANO, titular de la L.E. 7.792.801; conforme las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario (arts. 4, 6, 7, 8, 31, 32, 70 y ccs. Ley 12.297 y decreto 1897/02).

Artículo 2°: Regístrese y desé a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 375.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de Febrero de 2003.

VISTO el expediente 21100 N° 073199/02 y su agregado 21100N° 811352/01 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"GRUPO DE VIGILANCIA MAIPU S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento veinticuatro (fs. 124) obra escrito presentado por el Sr. Roberto H. Gianini, en su calidad de Jefe de Seguridad de la mencionada, solicitando cambio de uniforme y adjuntando documentación al efecto. Se aneja, a fojas ciento sesenta y cinco (fs. 165), nota ampliatoria de la petición formulada en la que solicita autorización y homologación para el uso de bastón de goma;

Que a fojas ciento veinte (fs. 120) el Area Contable informa que procede a desglosar el comprobante número E5956631 de fecha 24 de octubre de 2002, en concepto de pago total por tasa de habilitación y depósito en garantía, con más tasa por homologación de medios materiales y técnicos;

Que en la actualidad impera el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento treinta y nueve (fs. 139) se expide el Organo Asesor, quedando, el presente expediente, en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"GRUPO DE VIGILANCIA MAIPU S.A"**, a utilizar la siguiente vestimenta para su personal: a) Pantalón gris; saco azul con logotipo de la firma, circular y en color amarillo; camisa blanca; corbata negra con pequeños logotipos de la empresa y zapatos negros; b) Traje oscuro con logotipo de la empresa en saco, circular con ribeteado exterior y en color amarillo camisa blanca; corbata similar a la anterior descripción y zapatos negros. c) Camisa blanca, con hombreras negras, con dos fajas en su parte central. En el frente, costado izquierdo, logotipo circular de la empresa ribeteado en negro. Sobre ambos brazos y en negro, en forma curvada la inscripción SEGURIDAD, y debajo un logotipo semi-triangular de la empresa con inscripción, en su interior GRUPO MAIPU G M. Corbata negra con pequeños logotipos de la empresa. Pantalón recto en color negro, con ribete blanco y negro rectangular, en el costado de ambas piernas. Campera negra, con logotipo circular GM en frente lado derecho, inscripción en la espalda: SEGURIDAD y en ambos brazos en forma curvada la inscripción SEGURIDAD y debajo un logotipo semi-triangular de la empresa con inscripción en su interior GRUPO MAIPU GM. Todos los grabados, de la campera, en color amarillo. Sin cubrecabeza. Zapatos negros. En lugares sometidos a condiciones climáticas desfavorables o que por sus características determinan desgaste prematuro y/o deterioro en su higiene, el pantalón recto, se reemplazará por Bombachas color negro, con el mismo ribete que el descripto para el primero. Para el caso de esta última prenda, se acompañará con borceguíes acordonados color negro. Opcional, según los objetivos a determinar, gorro tipo deportivo, ajustable, con visera, color negro, con logotipo en color amarillo a su frente, conforme las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y a su reglamentación. Respecto al uso de la tonfa se autoriza su accionar, debiéndose adecuar estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas, conforme las exigencias establecidas en el artículo 3ro. de la Ley en vigencia.

ARTICULO 2°: Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 374.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de Febrero de 2003.

VISTO: el expediente 2203 n° 340.799/72 y su agregado 2203 n° 343.052/72, en el cual la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ORGANIZACION SEGURIDAD DE EMPRESAS OSE S.A.**" y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos noventa y siete/doscientos noventa y ocho (f. 297/298) obra escrito, solicitando se autorice el cambio de sede de la misma Adjunta documentación;

Que a fojas trescientos/trescientos uno (fs. 300/301) obra escrito solicitando el correspondiente cambio de uniforme. Adjunta documentación;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Que a fojas trescientos noventa y tres (fs. 303) se expide el Organo Asesor quedando, el presente expediente, en estado de resolverse.

Que conforme las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ORGANIZACION SEGURIDAD DE EMPRESAS OSE S.A.**" a realizar el cambio de sede, la cual estará ubicada en Merced n°1227 de Pergamino, Pcia. de Buenos Aires (Art. 24 inciso "d", 28 inciso "b" de la Ley 12.297 y 24 del Decreto 1897/02).

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ORGANIZACION SEGURIDAD DE EMPRESAS OSE S.A.**" a realizar el cambio de uniforme, el que consistirá en: pantalón gris oscuro con guarda negra; camisa gris clara con el logo de la agencia; corbata color negro con logo de la agencia; camperón negro con guardas amarillas e inscripción "O.S.A. - SEGURIDAD..."(conforme constancias de fs. 406/408), cinturón y zapatos negros; el que estará sujeto a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y sus reglamentarias:

Artículo 3°: Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 373.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 11 de Febrero de 2003.

VISTO, el expediente 2203 N° 778108/108, a través del cual la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA BICON LIMITADA**", y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires

Que a fojas doscientos setenta y seis (fs. 276) los señores Oscar Ernesto Contreras, Pedro Martín Reinoso y José Luis Gerona, en sus calidades

Que a fojas doscientos setenta y ocho, doscientos setenta y nueve (fs. 278/279) se adjunta escrito en el que se detalla el armamento que posee la prestadora y el destino que se le dará al mismo;

Que a fojas doscientos noventa y dos (fs. 292) se expide la Dirección General Asesoría Letrada, considerando que no existe obstáculo legal para otorgar el cese de actividades;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa **"COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA BICON LIMITADA"** con última sede autorizada en calle Cuyo N° 1186 de Martinez, Partido de San Isidro; debiéndose atener la devolución de la fianza real a lo determinado por el art. 30 de la Ley 12. 297.

Artículo 2º: Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 372.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de Febrero de 2003.

VISTO: Que mediante expediente N° 21.100-284.772/02 la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS SACI solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en BANCO BANSUD SA. sita en la calle Avda. Colón y Vicente López (AFIP) de la localidad de Bahía Blanca, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Bahía Blanca, Jefatura Departamental Bahía Blanca y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 36.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de las exigencias legales y reglamentarias;

12.856; Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley

POR ELLO

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente a BANCO BANSUD S.A. entidad vigilada ubicada en la calle Avda. Colón y Vicente López (AFIP) de la localidad de Bahía Blanca, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS SACI, instalada en la Radioestación Bahía Blanca, Jefatura Departamental Bahía Blanca.

Artículo 2º: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3º: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 377.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 11 de febrero de 2003.

VISTO: Que mediante expediente N° 21.100-284.779/02 la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS SACI solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en BANCO BANSUD SA. sita en la calle Avda. Casey y España (sucursal 14) de la localidad de Pigüé, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Comisaría Pigüé, Jefatura Departamental Bahía Blanca y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 36.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de las exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente a BANCO BANSUD S.A. entidad vigilada ubicada en la calle Avda. Casey y España (Sucursal 14) de la localidad de Pigüé, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS SACI, instalada en la Radioestación Comisaría de Pigüé, Jefatura Departamental Bahía Blanca.

Artículo 2º: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3º: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 376.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

EL SIGUIENTE PASE A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Sargento Primero Legajo N° 136.374 VILLACORTA, Patricio Hipólito, perteneciente al Comando Patrullas Almirante Brown, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del 18-02-03.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Oficial Subinspector Legajo N° 23.759 LETTIERI, Néstor Martín, perteneciente a la Comisaría Tigre 3ra. Don Torcuato, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del 13-11-02.

Sargento Legajo N° 134.573 VALLEJOS, Eugenio Félix, perteneciente a la Comisaría Tigre 3ra. Don Torcuato, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del 13-11-02.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ALBERTO OSCAR SOBRADO
Comisario General
Superintendente General de Policía

JULIO CÉSAR FRUTOS
Comisario Mayor
Secretario General

OBSERVACIONES: (•) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiাপba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/espanol/index.htm.

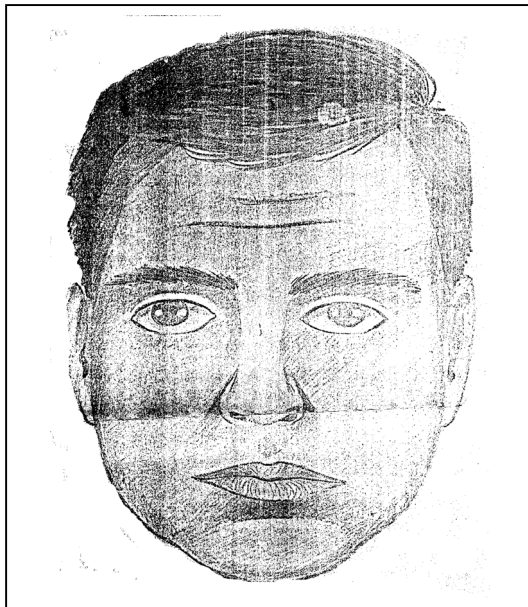
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



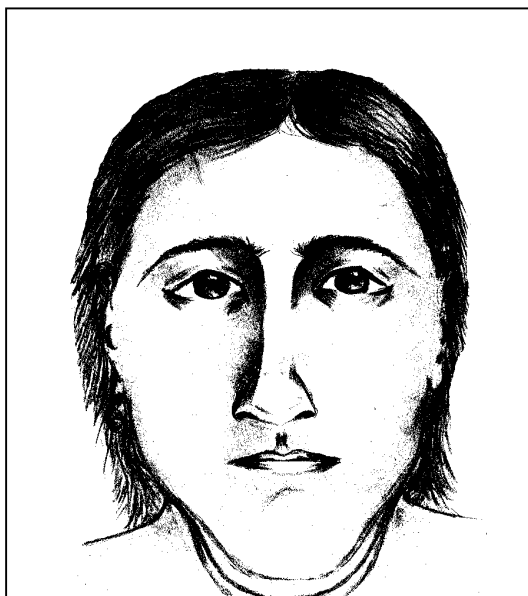
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

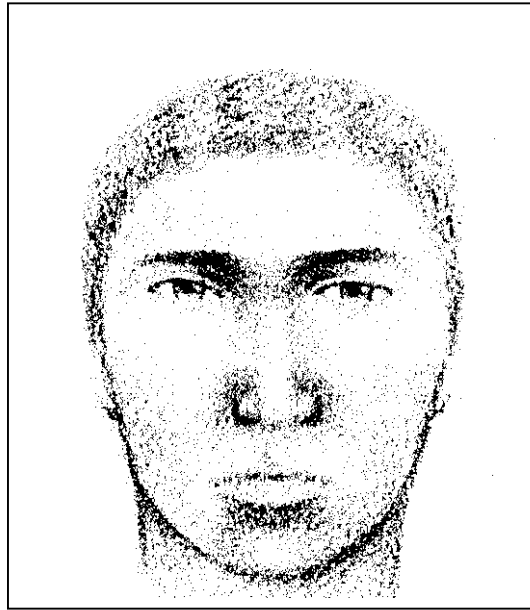
1.- N.N.: como de 33 años, altura 1,60, peso 60 Kgs., cutis moreno, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Lomas de Zamora 3ra. Interviene U.F.I. N° 10 Dra. Rull del Dpto. Jud. Lomas de Zamora, I.P.P. N° 263.158, caratulada "HURTO CALIFICADO". Dte. SILVA SARA NATALIA. Expediente N° 21.100 – 358.419/03.-



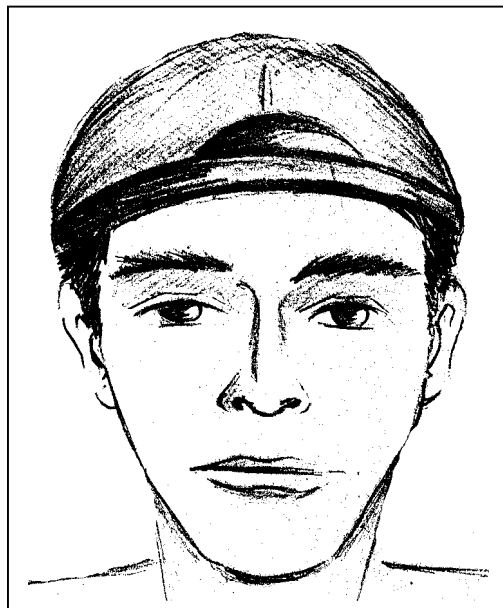
2.- N.N.: como de 25 años aprox., altura 1,64 a 1,66, peso 70 Kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Ordenarla Fiscalía de Cámaras Pergamino. I.P.P. N° 27.391, caratulada "N.N. S/ ROBO SIMPLE - Dte. BONILLO PAOLA LUCIANA". Expediente N° 21.100 – 357.928/03.-



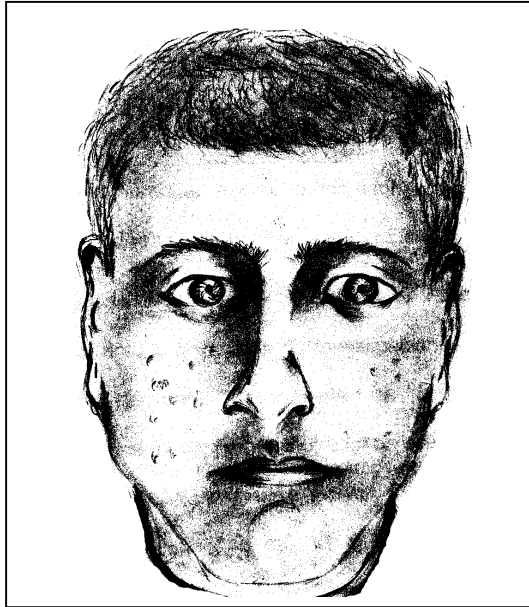
3.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,65 a 1,70, peso 65 a 70 Kgs., cutis mate, cabello castaño, ojos oscuros marrones. Solicitarla Cría. La Plata 5ta. Interviene U.F.I. N° 9 Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 171.707, caratulada "HURTO – CHAVES JULIA ANGELICA". Expediente N° 21.100 – 362.464/03.-



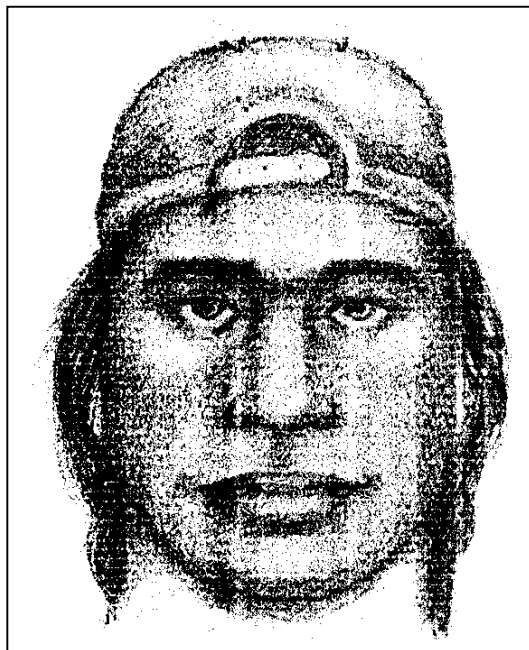
4.- N.N.: como de 20 a 22 años, altura 1,70, peso 70 Kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Solicitarla Cría. Lanús 2da. Interviene U.F.I. N° 11 Dr. Juan González del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 345.697, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166 – SARMIENTO ANGEL EDUARDO". Expediente N° 21.100 – 360.774/03.-



5.- N.N.: como de 18 A 20 años, altura 1,67 a 1,70, peso 65 a 70 Kgs., cutis blanco rojizo, cabello rubio, ojos claros. Ordenarla Fiscalía de Cámaras Pergamino. I.P.P. N° 27.335, caratulada "N.N. S/ ROBO SIMPLE - Dte. PEREZ FERNANDO ANDRÉS". Expediente N° 21.100 – 359.965/03.-



6.- N.N.: como de 22 años, altura 1,77, peso 80 Kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Cria. Berisso 1°, intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Sr . Juez de Garantías N° 3 Dr. Nestor de Aspro ambos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA - Dte. ROTTERMUND JULIO LEONEL". Expediente N° 21.100 – 357.930/03.-

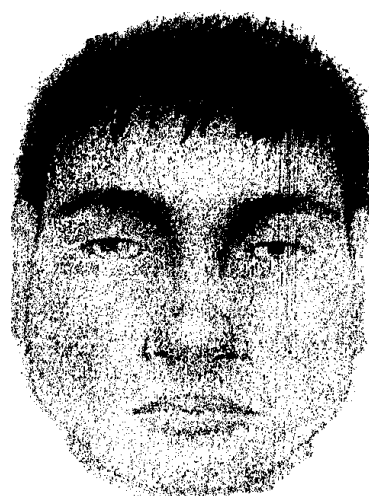


7.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,60 a 1,65, peso 70 a 75 kgs, cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. N.N. (2) como de 20 a 25 años, altura 1.60 a 1.65, peso 75 kgs. cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Berisso 1º. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P N 167.763, caratulada "ROBO CALIFICADO - Dte. SUAREZ JUAN DOMINGO". Expediente N° 21.100 - 359.421/03.-

N.N. (1)

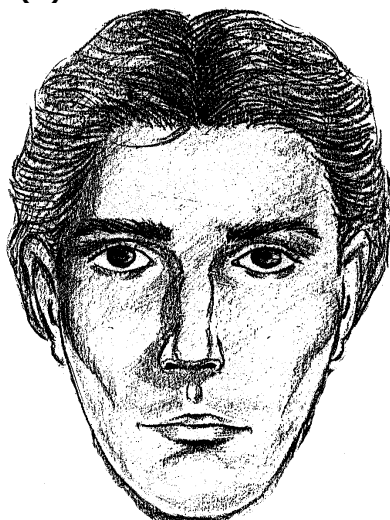


N.N. (2)



8.- N.N.: como de 20 a 21 años, altura 1,68 A 1,70, peso 60 a 65 kgs, cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos marrones. N.N. (2) como de 24 a 25 años, altura 1.63, peso 60 kgs. cutis morocho, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Destacamento Policial 20 de Junio (Comisaría Matanza 5ta.). Interviene U.F.I. en lo Criminal N° 3 Dr. Antin del Departamento Judicial de La Matanza. Caratulada "ROBO - Vma. MANDEZ PEDRO RUBEN". Expediente N° 21.100 - 360.087/03.-

N.N. (1):



N.N. (2):

